



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

EDICTO

Se hace del conocimiento al público en general que en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Misantla, Veracruz, con domicilio en la Ciudad Judicial ubicada en la Avenida Manuel Ávila Camacho número ochocientos diecisiete, colonia Marco Antonio Muñoz, de esta ciudad de Misantla, Veracruz, Código Postal 93829, Teléfono 235-32-3-48-70, se encuentra radicado el **Procedimiento de Presunción de Muerte de RAUL CEBALLOS RAMIREZ, bajo el número 55/2025/V** promovido por la ciudadana **ELIZABETH SANTIAGO MORALES**, por propio derecho y en calidad de concubina, y el Licenciado **KIRO SALDAÑA GRAJALES**, Fiscal Adscrito a este Juzgado Segundo de Primera Instancia, en Representación Oficiosa, a efecto de que se decrete la **PRESUNCIÓN DE MUERTE DE RAUL CEBALLOS RAMIREZ, SIN QUE PREVIAMENTE SE DECLARE SU AUSENCIA**, siendo su concubina hasta el día de su desaparición ELIZABETH SANTIAGO MORALES, con tres hijos JESICA, MONICA ALICIA y ADOLFO RAUL todos de apellidos CEBALLOS SANTIAGO, mayores de edad, respecto a los hechos a su concubino lo secuestraron varios sujetos el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, fecha en que salió de su domicilio ubicado en la Congregación de Arroyo Frio, Municipio de Misantla, Veracruz, para trasladarse a una parcela ubicada en la Comunidad de Plan de San Luis, Municipio de Colipa, Veracruz, para ordeñar unas vacas, parcela de la que se lo llevaron los sujetos con rumbo desconocido y posteriormente la familia recibió llamadas telefónicas, en las que los delincuentes les exigían la cantidad de un millón quinientos mil pesos a cambio de su liberación, siendo que hasta la fecha se ignora su paradero; por lo que, de conformidad al trámite del procedimiento señalado en líneas que anteriores, se ordena llamar por medio de edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento, derecho que debe de publicarse por **tres veces con intervalos de una semana**, para que comparezcan al mismo y aduzcan lo que a sus intereses convengan, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, en el entendido de que, sino hubiere noticia u oposición de persona interesada, éste Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, lo que en derecho corresponda.

Lo anterior a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Misantla, Veracruz, a 17 de enero del 2025.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO

LIC. CHRISTOPHER GALEANA MORALES.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

EDICTO

Se hace del conocimiento al público en general que en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Misantla, Veracruz, con domicilio en la Ciudad Judicial ubicada en la Avenida Manuel Ávila Camacho número ochocientos diecisiete, colonia Marco Antonio Muñoz, de esta ciudad de Misantla, Veracruz, Código Postal 93829, Teléfono 235-32-3-48-70, se encuentra radicado el **Procedimiento de Presunción de Muerte de RAUL CEBALLOS RAMIREZ, bajo el número 55/2025/V** promovido por la ciudadana **ELIZABETH SANTIAGO MORALES**, por propio derecho y en calidad de concubina, y el Licenciado **KIRO SALDAÑA GRAJALES**, Fiscal Adscrito a este Juzgado Segundo de Primera Instancia, en Representación Oficiosa, a efecto de que se decrete la **PRESUNCIÓN DE MUERTE DE RAUL CEBALLOS RAMIREZ, SIN QUE PREVIAMENTE SE DECLARE SU AUSENCIA**, siendo su concubina hasta el día de su desaparición **ELIZABETH SANTIAGO MORALES**, con tres hijos **JESICA, MONICA ALICIA y ADOLFO RAUL** todos de apellidos **CEBALLOS SANTIAGO**, mayores de edad, respecto a los hechos a su concubino lo secuestraron varios sujetos el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, fecha en que salió de su domicilio ubicado en la Congregación de Arroyo Frio, Municipio de Misantla, Veracruz, para trasladarse a una parcela ubicada en la Comunidad de Plan de San Luis, Municipio de Colipa, Veracruz, para ordeñar unas vacas, parcela de la que se lo llevaron los sujetos con rumbo desconocido y posteriormente la familia recibió llamadas telefónicas, en las que los delincuentes les exigían la cantidad de un millón quinientos mil pesos a cambio de su liberación, siendo que hasta la fecha se ignora su paradero; por lo que, de conformidad al trámite del procedimiento señalado en líneas que anteriores, se ordena llamar por medio de edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento, derecho que debe de publicarse por **tres veces con intervalos de una semana**, para que comparezcan al mismo y aduzcan lo que a sus intereses convengan, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, en el entendido de que, sino hubiere noticia u oposición de persona interesada, éste Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, lo que en derecho corresponda.

Lo anterior a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Misantla, Veracruz, a 17 de enero del 2025.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO

LIC. CHRISTOPHER GALEANA MORALES.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

EDICTO

Se hace del conocimiento al público en general que en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Misantla, Veracruz, con domicilio en la Ciudad Judicial ubicada en la Avenida Manuel Ávila Camacho número ochocientos diecisiete, colonia Marco Antonio Muñoz, de esta ciudad de Misantla, Veracruz, Código Postal 93829, Teléfono 235-32-3-48-70, se encuentra radicado el **Procedimiento de Presunción de Muerte de RAUL CEBALLOS RAMIREZ, bajo el número 55/2025/V** promovido por la ciudadana **ELIZABETH SANTIAGO MORALES**, por propio derecho y en calidad de concubina, y el Licenciado **KIRO SALDAÑA GRAJALES**, Fiscal Adscrito a este Juzgado Segundo de Primera Instancia, en Representación Oficiosa, a efecto de que se decrete la **PRESUNCIÓN DE MUERTE DE RAUL CEBALLOS RAMIREZ, SIN QUE PREVIAMENTE SE DECLARE SU AUSENCIA**, siendo su concubina hasta el día de su desaparición **ELIZABETH SANTIAGO MORALES**, con tres hijos **JESICA, MONICA ALICIA** y **ADOLFO RAUL** todos de apellidos **CEBALLOS SANTIAGO**, mayores de edad, respecto a los hechos a su concubino lo secuestraron varios sujetos el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, fecha en que salió de su domicilio ubicado en la Congregación de Arroyo Frio, Municipio de Misantla, Veracruz, para trasladarse a una parcela ubicada en la Comunidad de Plan de San Luis, Municipio de Colipa, Veracruz, para ordeñar unas vacas, parcela de la que se lo llevaron los sujetos con rumbo desconocido y posteriormente la familia recibió llamadas telefónicas, en las que los delincuentes les exigían la cantidad de un millón quinientos mil pesos a cambio de su liberación, siendo que hasta la fecha se ignora su paradero; por lo que, de conformidad al trámite del procedimiento señalado en líneas que anteriores, se ordena llamar por medio de edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento, derecho que debe de publicarse por **tres veces con intervalos de una semana**, para que comparezcan al mismo y aduzcan lo que a sus intereses convengan, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, en el entendido de que, sino hubiere noticia u oposición de persona interesada, éste Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, lo que en derecho corresponda.

Lo anterior a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Misantla, Veracruz, a 17 de enero del 2025.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO

LIC. CHRISTOPHER GALEANA MORALES.